

no se habla en este expediente por
lo que se omittia su discusion. El
nombramiento a Alcalde mayor con
Jurisdiccion preventiva y apela-
cion se dice estar Executoriado con
la qualidad a Tribunal de apelacio-
nes: aqui no combattimos este ante-
cedente, y dandolo por supuesto sin
atribuirle mas merito que el que le
corresponda por Leyes al Reyno sedi-
no que lo cierto es que dicha Execu-
toria no esta en uso segun su con-
tenido sino con modo monstruoso, y
pulsar y frena a todo orden, y a de-
ningun merito puede servir en el
dia mayormente quando hay Leyes
expresas promulgadas con porre-
nidad que aneglan esta grave
materia, y que el Comendador de
Archena no ha de tener en España

